

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 182 -2019-MDP/T.

Pocolay,

18 JUN. 2019

VISTOS:

El Registro N° 5039-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 506-2019-OPP-MDP-T, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 276-2019-VJVY/USLP-MDP-T, emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 609-2019-EWAJ-GIDU-MDP-T, emitido por la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, e Informe N° 325-2019-OAJ-GM-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDP-T, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocolay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, con Informe N° 138-2019-JAAT-SGE/GIDU-MDP-T, de fecha 24 de Mayo de 2019, la Sub Gerencia de Estudios, comunica que la Gerencia ha solicitado la elaboración del "Plan de Mantenimiento de las Instalaciones de la Casa del Agricultor en el distrito de Pocolay - Tacna -Tacna", para su posterior aprobación del plan en mención.

Que, con Informe N° 609-2019-EWAJ/GIDU-MDP-T, de fecha 24 de Mayo, la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, remite el "Plan de Mantenimiento de las Instalaciones de la Casa del Agricultor en el distrito de Pocolay - Tacna -Tacna", para la revisión y aprobación de dicho Plan.

Que, el Informe N° 276-2019-VJVY/USLP-MDP-T, de fecha 10 de Junio de 2019, de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos considera Procedente la Aprobación del Plan "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DEL AGRICULTOR EN EL DISTRITO DE POCOLAY - TACNA -TACNA", con la consideraciones siguientes:

Plazo de Ejecución : 06 meses
Modalidad de Ejecución : Administración Directa
Presupuesto Total : S/. 195,266.23 Soles

Que, con Informe N° 506-2019- OPP/MDP-T, de fecha 18 de Junio, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la asignación presupuestal por el monto de S/. 195,266.23 Soles (Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Seis y 23/100 Soles) para la aprobación del Plan de Mantenimiento denominado "Mantenimiento de las Instalaciones de la Casa del Agricultor en el distrito de Pocolay - Tacna -Tacna", el mismo que fue evaluado y aprobado por el Informe Técnico N° 276-2019-VJVY/USLP/MDP-T., por el Ing. Víctor J. Velásquez Yupanqui jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	161,711.16
GASTOS GENERALES (15%)	24,256.67
CD+GG	185,967.83
SUPERVISIÓN (3%)	5,579.04
ELABORACIÓN DEL PLAN	3,719.36
TOTAL	195,266.23

Es de opinión favorable para disponibilidad presupuestal, conforme a la siguiente estructura funcional programática y fuente de financiamiento:

Actividad : 50000936 - Mantenimiento de Infraestructura Pública
Sec. Func. : 099-2019
Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Div. Funcional : 006 Gestión
Grupo Funcional : 0010 Infraestructura y Equipamiento
Fte. Fto. : 05 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Total : S/. 195,266.23 Soles.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 82 -2019-MDP/T.

Pocolay,

18 JUN. 2019

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, establece que son competencias exclusivas municipales: en el inciso f) Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local y en el artículo 45° de la misma norma glosada establece: "[...] cualquier obra de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presuponen obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".

Que, el subnumeral 3.5) del numeral 3) del artículo 86° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito".

Que, el numeral 12) de la Resolución de la Contraloría N°195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa" en el numeral 12) señala: "Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, en la Cuadragésima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala: "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3) del numeral 48.1) del artículo 48° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización".

Que, conforme se advierte mediante Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 48°, refiere sobre las Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, en su Inciso 48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: (...) En su numeral 3) No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

Que, revisado el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DEL AGRICULTOR EN EL DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA -TACNA", elaborado por el Ingeniero Agrónomo: Percy Martínez Antezana, CIF N° 105628, refiere que el plazo de ejecución de 06 meses, y su modalidad por Administración Directa, y conforme al siguiente cuadro costo total:

Costo Directo	S/. 161,711.16
Gastos Generales	S/. 24,256.67
Gastos de Supervisión	S/. 5,579.04
Plan de trabajo	S/. 3,719.36
Presupuesto Total	S/. 195,266.23

Que, el Plan de Mantenimiento denominado "Mantenimiento de las Instalaciones de la Casa del Agricultor en el Distrito de Pocolay - Tacna - Tacna", que tiene la siguiente estructura:

01. MEMORIA DESCRIPTIVA
02. ESPECIFICACIONES TECNICAS
03. SUSTENTO DE METRADOS
04. PRESUPUESTO DE ACTIVIDAD
05. LISTADO DE INSUMOS
06. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
07. PRESUPUESTO ANALITICO
08. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
09. CRONOGRAMA VALORIZADO
10. PANEL FOTOGRAFICO
11. PLANOS DE ACTIVIDAD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 182 -2019-MDP/T.

Pocollay,

18 JUN. 2019

Que, con Informe Nº 325-2019-OAJ-MDP-T, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable la procedencia de aprobar el Plan de Mantenimiento denominado "Mantenimiento de las Instalaciones de la Casa del Agricultor en el distrito de Pocollay - Tacna - Tacna", con un presupuesto total de S/. 195,266.23 Soles, plazo de ejecución de 06 meses, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 003-2019-MDP/T de fecha 02 de enero de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en el artículo primero, Delega al Gerente Municipal, las atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía con la finalidad de que ejecute todo los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional, y en el artículo segundo establece Otros Aspectos; aprobar directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documentos de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.

Que, el Plan de Mantenimiento denominado "Mantenimiento de las Instalaciones de la Casa del Agricultor en el Distrito de Pocollay - Tacna - Tacna", tiene por objetivo, disponer de equipos y maquinarias con condiciones de operatividad para prestación de servicios de actividades productivas y transformación agrícola, este mantenimiento permitirá brindar prestación de servicios que mejoren la productividad de los agricultores del distrito de Pocollay y de otras jurisdicciones involucrados en el sector productivo de índole agrario y el mantenimiento y puesta en operatividad del sistema de riego y vivero, para la mejora de los servicios de producción de plántones.

Que, el mantenimiento de las maquinarias y equipos del módulo agroindustrial permitirán mejorar los servicios de producción con valor agregado, permitiendo a los agricultores obtener mayores utilidades, y puesta en operatividad del sistema de riego y vivero, así como maquinaria y equipos; permitirá mejorar los servicios de producción de plántones en beneficio de los agricultores, en consecuencia se encuentra justificado el Plan de Mantenimiento denominado "Mantenimiento de las Instalaciones de la Casa del Agricultor en el Distrito de Pocollay - Tacna - Tacna".

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con los informes, el ordenamiento jurídico vigente; resulta procedente aprobar el Plan de Mantenimiento denominado "Mantenimiento de las Instalaciones de la Casa del Agricultor en el Distrito de Pocollay; por lo que en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 005-2013-MDP-T que aprobó la Modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la MDP, y por las consideraciones de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 003-2019-MDP-T. y contando con la vización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Mantenimiento denominado: "Mantenimiento de las Instalaciones de la Casa del Agricultor en el Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna", con un presupuesto total de S/.195,266.23 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 23/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 06 meses, por administración directa, conforme la estructura funcional programática y fuente de financiamiento alcanzado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según Informe Nº 506-2019-OPP-MDP-T, Informe Nº 276-2019-VJY/USLP-MDP-T de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Informe Nº 609-2019-EWAJ-GIDU-MDP-T de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, según los fundamentos expuestos en la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Área Funcional de la División de Desarrollo Económico, Agrario y Turismo, realizar las actuaciones administrativas dentro del marco que dispone las directivas internas de la entidad y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Jefe del Área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

C.c. Archivo
OAJ
GIDU
OPP
ASI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Lic. Adm. Reynaldo B. Vega Flores
Gerente Municipal